

L.Z.L.

-seis-

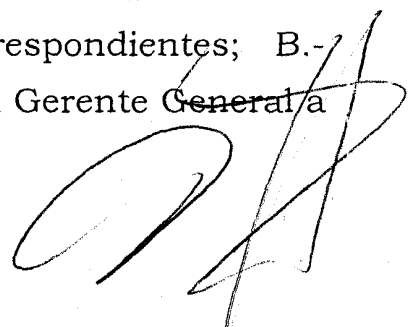
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 administración de la compañía, J.- En general tratar y resolver
2 sobre cualquier asunto que no esté encomendado a los
3 administradores de la compañía y que por ley y estos
4 estatutos le correspondería. De cada Junta General se
5 elaborará una Acta que será aprobada en la misma reunión
6 debiendo formarse un expediente al que se agregarán todos los
7 documentos que fueren conocidos por la Junta y los de su
8 convocatoria. Las actas se extenderán escritas a máquinas en
9 hojas móviles en el anverso y reverso, las mismas que serán
10 foliadas con numeración continua y rubricada una por una
11 por el secretario de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO**
12 **SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por
13 la Junta General de Accionistas, deberá ser accionista o no de
14 la compañía, durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus
15 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo
16 terminar su gestión por causas legales o por renuncia que
17 podrá presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde
18 la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro
19 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia,
20 y de ser administrador único no podrá separarse del cargo
21 hasta ser legalmente reemplazado, al menos que hayan
22 transcurrido treinta días desde su renuncia. **ARTICULO**
23 **VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
24 **PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente las
25 siguientes: A.- Presidir las sesiones de las Juntas Generales de
26 accionistas, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o
27 Universales, y suscribir las actas correspondientes; B.-
28 Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a

J.M.M.P

11



L. ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Juntas Generales; C.- Suscribir conjuntamente con el Gerente
2 General los títulos que contengan las acciones de los aportes
3 efectuados; D.- Subrogar al Gerente General en caso de
4 ausencia temporal o definitiva de este, con todas las
5 atribuciones legales, en el último supuesto, hasta que la Junta
6 General de accionistas designe al titular; E.- Cumplir y hacer
7 cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y lo
8 dispuesto en los presentes estatutos; F.- Vigilar la buena
9 marcha de los negocios sociales de la compañía; G.- Ejercer las
10 demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le
11 corresponden en la administración interna de la compañía y
12 aquellas que la Junta General le encomendare. **ARTICULO**
13 **VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** Su
14 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de
15 Accionista, deberá ser o no accionista de la compañía, durará
16 en el ejercicio de sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser
17 reelegido indefinidamente. Será removido por causas legales en
18 el desempeño de sus funciones, su gestión terminará además,
19 por renuncia que podrá presentarla libremente, sus funciones
20 se iniciarán desde la fecha en que se inscriba el nombramiento
21 en el Registro Mercantil, con la razón de su aceptación. En
22 caso de renuncia, y de ser administrador único no podrá
23 separarse del cargo hasta ser legalmente reemplazado, al
24 menos que hayan transcurrido treinta días desde su renuncia.

25 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y**
26 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y
27 atribuciones del Gerente General los siguientes: A.- Ejercer la
28 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía;

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

**CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION Y
ESTATUTOS SOCIALES DE UNA COMPAÑIAS
ANONIMA DENOMINADA MARCAMARONSA S.A.-
CUANTIA: \$ 800,00**

1 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
2 República del Ecuador, hoy día veintiuno de Octubre del
3 año dos mil diez, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO**
4 **LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**,
5 comparecen, por sus propios derechos, los señores **Diego**
6 **Germán Guzmán Loaiza**, de estado civil casado, comerciante;
7 y, **Cesar Teodoro Tamariz Valdivieso**, de estado civil soltero,
8 comerciante. Los comparecientes son ecuatorianos,
9 domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente
10 capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me
11 presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a
12 continuación se detalla así **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo
13 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la
14 que conste el Contrato Social, Constitución y Estatutos Sociales
15 de una Compañías Anónima, al tenor de las siguientes
16 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES**.- Intervienen
17 por sus propios derechos en el otorgamiento de esta Escritura
18 Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía
19 Anónima, las siguientes personas: Señor **Diego Germán**
20 **Guzmán Loaiza**, de estado civil casado, de ocupación
21 Comerciante; y, **Cesar Teodoro Tamariz Valdivieso**, de estado
22 civil soltero, de ocupación comerciante. Los comparecientes son
23 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
24 la ciudad de Machala, hábiles ante la ley, con capacidad

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 suficiente para obligarse y contratar, con pleno conocimiento de
2 la naturaleza y efectos de este instrumento. **CLAUSULA**
3 **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** Los
4 comparecientes al otorgamiento de este contrato convienen en
5 constituir como en efecto constituyen una compañía anónima
6 bajo la denominación de **MARCAMARONSA S.A.**, cuyo régimen
7 estará bajo la Ley de Compañías y el Estatuto Social que han
8 sido aprobado por las contratantes y que dicen: **ESTATUTO**
9 **SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA MARCAMARONSA S.A.**
10 **CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**
11 **DOMICILIO Y PLAZO ARTICULO PRIMERO:**
12 **DENOMINACION:** La compañía se denomina
13 **MARCAMARONSA S.A. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
14 **SOCIAL.-** La compañía se dedicará a desarrollar las siguientes
15 actividades: A/- Ejercer en todas sus fases la actividad acuícola;
16 B/-) A la construcción, instalación y funcionamiento de piscinas
17 para siembra y cría de camarón; C/-) A la siembra, producción,
18 comercialización interna y exportación de camarón; D/-) A la
19 instalación de laboratorios de larvas de camarón; E/-) A la
20 instalación de empacadoras de camarón, para uso propio o
21 arrendarlas; F/-) A la explotación de toda clase de productos del
22 mar, ríos o criaderos, comercializarlos dentro y fuera del país,
23 en forma natural, industrializados o semindustrializados; G/-) A
24 la importación, comercialización interna de alimentos
25 vitamínicos, destinados para la actividad acuícola; H/-) Al
26 establecimiento de almacenes para la venta de toda clase de
27 implementos, alimentos, herramientas y repuestos destinados
28 para la actividad camaronera; I/-) A la importación y

L.Z.L.

-tres-

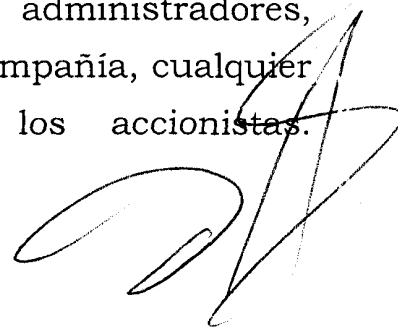
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 violen la Ley. Para el caso de que uno o más accionistas
2 manifestaren no tener interés en suscribir las acciones que les
3 corresponda en el aumento de capital, podrán suscribirlas los
4 otros accionistas en la misma forma que se deja establecido. El
5 aumento o disminución del capital de la compañía se
6 perfeccionará mediante escritura pública, la que será sometida
7 a su aprobación por parte de la Superintendencia de
8 Compañías y su respectiva inscripción en el Registro
9 Mercantil. **ARTICULO NOVENO: VOTO.-** Para efectos de
10 votación, cada acción dará al accionista derecho a un voto en
11 las resoluciones que tome la Junta General, en caso de que
12 una acción llegare a tener varios propietarios, la
13 representación la ejercerá la persona designada por ellos para
14 el ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren
15 de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad
16 competente conforme lo establece la Ley de Compañías y el
17 Código Civil. **ARTICULO DECIMO: DESTRUCCION O**
18 **PERDIDAS DE TITULOS.-** En caso de pérdida o destrucción
19 de uno o más títulos de las acciones o certificados de acciones,
20 se procederá a la anulación de los mismos y se emitirán los
21 nuevos, previo a las formalidades de ley. **ARTICULO DECIMO**
22 **PRIMERO: REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.-** Todo
23 accionista podrá hacerse representar en las Juntas Generales,
24 mediante simple carta poder dirigida al Presidente de la
25 compañía, o por medio de Poder Notarial debidamente
26 conferido. Con excepción del Presidente, administradores,
27 comisarios, empleados, funcionarios de la compañía, cualquier
28 persona puede ser representante de los accionistas.

J.M.M.P

5



Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- A más de los derechos conferidos por la Ley a los accionistas, estos tendrán los siguientes: A.- A ser elegidos para desempeñar las diferentes dignidades de la compañía; B.- A solicitar a los administradores los informes que necesitaren y que tengan relación con los negocios sociales y siempre que no impliquen injerencias en la administración; C.- A intervenir a través de las Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario, constituido en la forma que se determina en el contrato; D.- A percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de las acciones pagadas; E.- Las demás que se establecieren en este contrato y las que consten de manera especial en el artículo doscientos siete de la ley de compañías vigente. A más de las obligaciones establecidas por la Ley los accionistas tendrán las siguientes: A.- Prestar su colaboración en las funciones para las que fueren nombrados y elegidos y cumplir con las comisiones que se encomendare, siempre que el accionista diere su consentimiento para ello; B.- Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; C.- A pagar a la compañía las acciones suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la compañía en caso de incumplimiento deducir las acciones establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; D.- A rendir las garantías que se solicitaren para el desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente General, si así lo hubiere resuelto la Junta General; E.- Todas

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

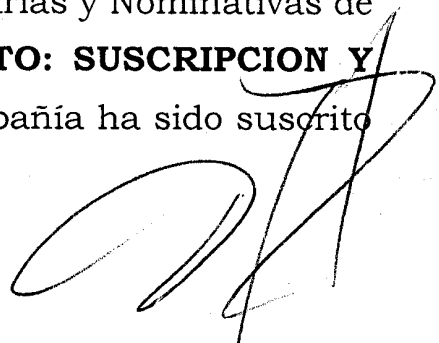
TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 comercialización de toda clase de motores, bombas de presión
2 y de caudal, sus repuestos y accesorios. Para el cumplimiento
3 de su objeto social la compañía podrá: A.- Realizar contratos
4 de prestación de servicios, agencias, mercadeo, representación
5 y distribución de toda clase de bienes y servicios de firmas
6 nacionales o extranjeras que tengan relación con su actividad;
7 B.- Podrá ser socia o accionista de compañías que se
8 constituyan o adquirir acciones o participaciones en
9 compañías ya constituidas dentro o fuera del País, que tengan
10 relación con su actividad; y, C.- Podrá celebrar todo tipo de
11 actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas acorde
12 a sus fines. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La
13 Compañía que se constituye tendrá su domicilio principal en la P04.
14 ciudad de Machala, Provincia de El Oro, pero podrá establecer
15 por resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales
16 y/o agencias dentro o fuera del País, cuando el desarrollo de
17 sus actividades así lo exigieren. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-**
18 El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS,
19 a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública en PL.
20 el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o
21 restringido con arreglo a la Ley de Compañías. **CAPITULO**
22 **SEGUNDO DEL CAPITAL, APORTACIONES Y ACCIONISTAS**
23 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social
24 de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS CSP
25 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800 USD), el mismo que
26 se divide en Ochocientas Acciones Ordinarias y Nominativas de
27 UN DÓLAR cada una. **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y**
28 **FORMA DE PAGO.-** El capital de la compañía ha sido suscrito

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

J.M.M.P

3



L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 en su totalidad y pagado en un 100% de cada una de las
2 acciones suscritas, en numerario, de la siguiente manera: 1.-
3 Diego Germán Guzmán Loaiza; ha suscrito SETECIENTAS
4 NOVENTA Y DOS acciones ordinarias y nominativas de UN
5 DÓLAR cada una, y ha pagado el 100% de cada una de las
6 acciones suscritas, esto es la cantidad de SETECIENTOS
7 NOVENTA Y DOS DOLARES, en numerario; y, 2.- Cesar
8 Teodoro Tamariz Valdivieso, ha suscrito OCHO acciones
9 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, y ha pagado
10 el 100% de cada una de las acciones suscritas, esto es la
11 cantidad de OCHO DOLARES, en numerario. **ARTICULO**
12 **SEPTIMO: DE LAS ACCIONES.-** Los títulos serán emitidos
13 con el carácter de nominativos, que contendrán las acciones
14 que serán numeradas de la cero cero uno a la Ochocientas, en
15 los títulos constarán las declaraciones prescritas por la ley y
16 serán autorizados por la firma del Presidente y del Gerente
17 General de la compañía, podrá también emitirse certificados
18 que contengan varias acciones haciendo constar en los mismos
19 la numeración correspondiente. **ARTICULO OCTAVO:**
20 **AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.-** La Junta
21 General de Accionistas, en cualquier tiempo, podrá resolver el
22 aumento o disminución del capital.- En el primer caso, los
23 accionistas tendrán derecho de preferencia para la suscripción
24 de las acciones que se emitan, en proporción a sus
25 aportaciones que posean al momento de resolver dicho
26 aumento; y, en el segundo caso.- siempre que la reducción del
27 capital no implique devolución a los accionistas de la parte de
28 las aportaciones hechas y pagadas en la constitución, o que

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de
2 la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
3 realizará dicha junta con el número de accionistas presentes.
4 Para los casos expresos que establece el artículo 240 de la Ley
5 de Compañías se podrá efectuar una TERCERA convocatoria a
6 Junta General, la misma que no podrá demorar más de
7 sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión,
8 pudiendo instalarse con el numero de accionistas presentes,
9 en ambos casos así deberá puntualizarse en las convocatorias.

10 **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA PARA**

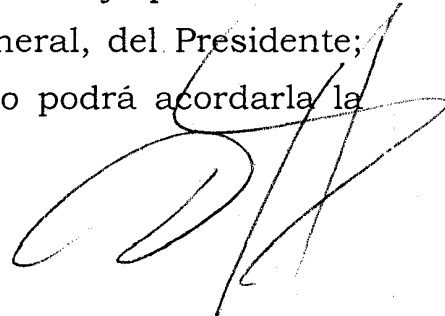
11 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley,
12 todas las resoluciones en las Juntas Generales serán tomadas
13 por el 51% de votos de los accionistas presentes. Los votos en
14 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

15 **ARTICULO VIGESIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS**

16 **GENERALEs.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán
17 presididas por el Presidente de la compañía y a su falta será
18 reemplazado por el accionista que para el efecto fuere
19 designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar
20 como secretario de la Junta el Gerente General de la compañía
21 y en su ausencia un secretario Ad-hoc que será nombrado por
22 la misma junta. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**

23 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son

24 atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes: A.-
25 Nombrar Presidente, Gerente General; y, comisarios, fijarles el
26 sueldo, removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer sus
27 reemplazos. La remoción del Gerente General, del Presidente,
28 y, de los comisarios de la compañía, solo podrá acordarla la



LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 junta general de accionistas por una mayoría que represente
2 por lo menos el 51% por ciento del capital suscrito y pagado
3 concurrente a la sesión. Queda a criterio de la Junta General
4 de accionistas resolver sobre la conveniencia de nombrar otros
5 funcionarios y administradores; y, fijarles en cada caso sus
6 retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con la
7 ley; B.- Establecer los requisitos que se deben exigir a los
8 empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo
9 del Gerente General; C.- Conocer, aprobar o rechazar los
10 balances, inventarios, liquidaciones y cuentas que le
11 presentaren los administradores de la compañía; D.- Resolver
12 el Aumento o disminución del capital social, fusión,
13 transformación, disolución anticipada, ampliación o restricción
14 de su plazo de duración y en fin reformar su Estatuto Social,
15 previa observancia de los requisitos establecidos en la Ley de
16 Compañías y el estatuto; E.- Resolver sobre el reparto de
17 utilidades y fijar los porcentajes de las retenciones para la
18 constitución de las reservas voluntarias que creyeren
19 conveniente; F.- Resolver sobre la compra, venta, permuta y
20 constitución de gravámenes sobre bienes de o para la
21 compañía; G.- Requerir de los administradores y empleados de
22 la compañía los informes que necesitare en relación con los
23 negocios sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre
24 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las
25 actividades de la compañía; H.- Disponer que se inicien las
26 acciones correspondientes en contra de los administradores de
27 la compañía cuando fuere del caso; I.- Resolver todos los casos
28 imprevistos de subrogación que se produzcan en la

L.Z.L.

-cuatro-

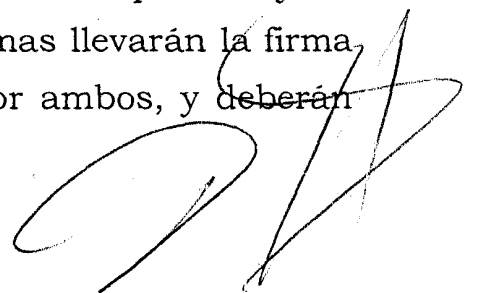
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 las demás que se establecieren en este contrato y de manera
2 especial las que constan en el artículo doscientos uno de la Ley
3 de Compañías. **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y**
4 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS,**
5 **FUNCIONES, REPRESENTACION LEGAL ARTICULO**
6 **DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA**
7 **COMPAÑÍA.-** El gobierno de la compañía la ejerce la Junta
8 General de Accionistas y la administración de la misma
9 corresponde al Presidente y al Gerente General. **ARTICULO**
10 **DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
11 **ACCIONISTAS.-** La Junta General estará integrada por los
12 accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos,
13 es la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones
14 que ella adopte de conformidad con la ley y el estatuto, obligan
15 a todos los accionistas hayan o no concurrido a dichas
16 reuniones, igualmente al personal de funcionarios, empleados
17 y trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en
18 cuanto tales decisiones se refieran a éstos. **ARTICULO**
19 **DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
20 **ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas, se
21 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro
22 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
23 económico de la compañía, previa convocatoria hecha por la
24 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
25 domicilio de la compañía, las convocatorias deberán contener
26 los requisitos que establecen la ley de Compañías y el
27 Reglamento de Juntas Generales, las mismas llevarán la firma
28 del Presidente o del Gerente General o por ambos, y deberán

J.M.M.P

7



L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 ser hechas por lo menos con ocho días de anticipación a la
2 fecha de la reunión. Sin embargo no será necesaria la
3 convocatoria por la prensa, y se entenderá convocada y
4 válidamente constituida la junta, cuando estuviere presente
5 todo el capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por
6 unanimidad la celebración de la misma, con determinación de
7 los asuntos a tratarse en ella. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**
8 **DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y SU**
9 **CONVOCATORIA.**- La Junta General Extraordinaria será
10 convocada por el Presidente o por el Gerente General, o por
11 ambos, en la misma forma establecida para las Juntas
12 Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o más
13 accionistas que representen por lo menos el 25% del capital
14 social. Dicha petición deberá ser realizada por escrito al
15 Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo, para
16 tratar los asuntos constantes en su petición. Si los
17 administradores se negaren a convocar a petición de los
18 accionistas a Junta General, estos podrán hacer uso del
19 derecho que les confiere el artículo doscientos trece de la Ley
20 de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO**
21 **DE LA CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales solo
22 podrán tratarse los asuntos que consten en cada una de las
23 convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**
24 **OCTAVO: QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse
25 válidamente constituida para deliberar en PRIMERA
26 convocatoria si los asistentes a ella no representan por lo
27 menos la mitad del capital pagado de la compañía, si no se
28 obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA

L.Z.L.

-siete-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

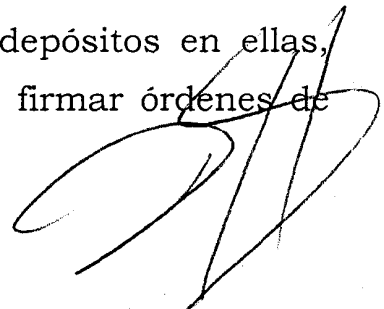
TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 B.- Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las
2 operaciones sociales de la compañía; C.- Suscribir
3 conjuntamente con el Presidente los Títulos que contengan las
4 acciones de los aportes efectuados y las actas de las Juntas
5 Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales, en las
6 que actúe; D.- Otorgar poderes para determinados negocios
7 sociales y constituir en procurados a Abogados para la defensa
8 de los intereses de la compañía cuando fuere menester; E.-
9 Presentar a la Junta General de Accionistas los informes que
10 por Ley le corresponde y los que fueren requeridos por este
11 organismo y los accionistas; F.- Ejercer en general la
12 administración de la compañía; G.- Presentar ante la Junta
13 General de accionistas cada año, el balance anual y la cuenta
14 de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de la división
15 de los beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la
16 finalización del respectivo ejercicio económico anual; H.-
17 Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la
18 compañía; I.- Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los
19 empleados, trabajadores y más personal de la compañía, fijar
20 el tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar
21 de prestación de sus servicios, cuando dicha designación no
22 esté encomendada a la Junta General de accionistas, con la
23 obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si la
24 modalidad del trabajo lo permite; J- Girar, suscribir, aceptar,
25 endosar, protestar, pagar cheques, ceder pagare, letras de
26 cambio y más títulos de créditos; K.- Abrir cuentas corrientes
27 bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas,
28 retirar dichos depósitos mediante cheques, firmar órdenes de

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

J.M.M.P

13



L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 pago o en cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar
2 cheques a nombre de la compañía, cobrarlos, endosarlos, y
3 depositarlos; L.- Efectuar pedidos de importación, exportación,
4 y suscribir los documentos; LL.- Realizar y llevar a cabo todos
5 los trámites inherentes a tales actividades en las oficinas del
6 Banco Central, Aduanas, Autoridad Portuaria, o cualquier otro
7 organismo público o privado; M.- Conceder autorización a
8 despachadores de aduanas, con los fines determinados en los
9 literales L y LL.; Ñ.- Cumplir con los deberes que por ley y
10 estos estatutos le fueren asignados; Ñ.- En caso de ausencia
11 temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de la
12 compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la
13 Junta General de socios designe al titular. **ARTICULO**
14 **VIGESIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La
15 Representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de la compañía
16 la ejercerá el Gerente General. **CAPITULO CUARTO DE LOS**
17 **COMISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Los
18 comisarios principal y suplente, reunirán los requisitos que
19 establece la Ley, serán designados por la Junta General de
20 Accionistas, durarán en sus funciones DOS AÑOS, su
21 remuneración será fijada por la misma. **ARTICULO VIGESIMO**
22 **OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS**
23 **COMISARIOS.-** Corresponde a los comisarios: a.-Fiscalizar la
24 administración de la compañía; b.- Examinar la contabilidad,
25 revisar el balance y las cuentas de pérdidas y ganancias; c.-
26 Presentar a la Junta General un informe de dichos exámenes
27 para su aprobación; d.- Convocar a Junta General en casos de
28 urgencia; e.- Asistir con voz informativas a Juntas Generales;

L.Z.L.

-ocho-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 f.- Vigilar las operaciones de la compañía; y, g.- Pedir
2 información a los administradores; y, en general todas las
3 demás atribuciones que por ley y este estatuto les
4 correspondan, con relación a los negocios de la compañía.

5 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- CONVOCATORIA A**

6 **COMISARIOS.-** El comisario que estuviere en funciones
7 deberá ser especial e individualmente a las reuniones de Junta
8 General, la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad
9 de las resoluciones de la junta. No habrá lugar a dicha
10 nulidad, si la junta general se reuniere al amparo de lo que
11 establece el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de
12 compañías. **CAPITULO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES,**

13 **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.-**

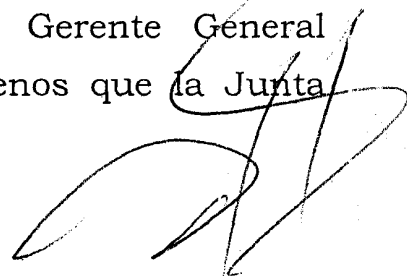
14 **ARTICULO TRIGESIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas
15 que fueren las deducciones y retenciones de Ley y las demás
16 que acordaren la Junta General de Accionistas para
17 amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será
18 distribuido entre los accionistas de la compañía, a prorrata de
19 sus acciones pagadas. La Junta General de accionistas dentro
20 del ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y forma
21 de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos
22 no devengará intereses. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**

23 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía podrá disolverse
24 antes de la expiración del plazo para el cual se constituye, por
25 resolución de los accionistas constituidos en Junta General o
26 por cualquiera de los casos establecidos en la Ley, debiendo
27 sujetarse al trámite correspondiente. El Gerente General
28 asumirá las funciones de liquidador a menos que la Junta

J.M.M.P

15

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 General resuelve designar uno especial, se designará dos
2 liquidadores de conformidad a lo establecido en la Ley de
3 Compañías, un principal y un suplente. **CAPITULO SEXTO.-**
4 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO**
5 **SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico
6 anual de la compañía termina el treinta y uno de Diciembre de
7 cada año. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**
8 **TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que
9 la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar
10 válidamente la transformación, fusión; y, en general cualquier
11 modificación o reforma de los estatutos sociales se necesitara
el consentimiento del 51% del capital social pagado de la
compañía. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DE LA**
12 **FISCALIZACION Y CONTROL.-** En cualquier momento que lo
13 juzgue conveniente la Junta General podrá fiscalizar la marcha
14 económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá
15 adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o
16 más contadores para que efectúe la fiscalización, debiéndose
17 señalar sus atribuciones. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-:**
18 Los accionistas fundadores de la compañía, de común acuerdo
19 designan al Señor Diego Germán Guzmán Loaiza, para que
20 desempeñe el cargo de Gerente General; y, al Sr. Cesar
21 Teodoro Tamariz Valdivieso, para que desempeñe las funciones
22 de Presidente de la empresa, debiéndose extender los
23 respectivos nombramientos. Agregue usted señor notario las
24 demás cláusulas de Ley y las formalidades correspondientes
25 para la perfecta validez de esta escritura.- F) Ilegible Doctora
26 Maria Dolores Rodríguez Solórzano, Mat. 072010-7 Foro de
27
28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7333243
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARIN REINOSO VICTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/11/2010 8:42:30



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MARCAMARONSA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/12/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA



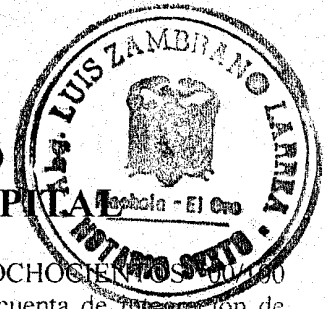
NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

20 NOV 2010
Machala, a _____ de _____ de _____

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 800.00 (OCHOCIENTOS DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

MARCAMARONSA S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

GUZMAN LOAIZA DIEGO GERMAN	US\$ 792.00
TAMARIZ VALDIVIESO CESAR TEODORO	US\$ 8.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA

QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

20 NOV 2010

Machala, a _____ de _____ de _____

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA

-diez-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070213071 -7

GUZMAN LOAIZA DIEGO GERMAN

EL ORO / ZARUMA / ZARUMA

28 MARZO 1967

FECHA DE REG. CIVIL 003- 0017 00181 M

EL ORO / ZARUMA

ZARUMA 1967



ECUATORIANA***** V3334V4222

CASADO MARIAN Y MENDOZA LAZ

SECUNDARIA COMERCIANTE

ANGEL GUZMAN

LIDA LOAIZA

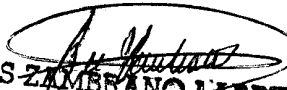
MACHALA 31/10/2008

31/10/2020

REN 0416845



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
Machala, a _____ de 2 0 NOV 2010 de _____


Luis Zambrano Larrea
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

Luis Zambrano Larrea
Notario Publico Sexto Machala

REPUBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CIUDADANIA 010155648-E
 TAMARIZ VALDIVIESO CESAR TEODORO
 AZUAY/ CUENCA/ SAGRARIO
 20 ENERO 1959
 001- 0064 00287 M
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1959

ECUATORIANA *****
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 TEODORO TAMARIZ
 EULALIA VALDIVIESO
 CUENCA
 22/04/2015
 REN 0173203
 AZUAY
 V212413142
 COMERCIANTE
 22/04/2008

LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
 2 0 NOV 2010
 Machala, a _____ de _____



LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-once-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Abogados.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que los
2 comparecientes aprueban en todas sus partes la misma que
3 queda elevada a escritura pública que leída íntegramente por
4 mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad
5 de acto, de todo lo que doy fe.-----

6
7
8
9 **DIEGO GERMAN GUZMAN LOAIZA**

10 C. C. No. 070213071-7

11
12
13
14 **CESAR TEODORO TAMARIZ VALDIVIESO**

15 C. C. No. 010155648-8

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

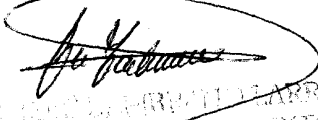
SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE CUARTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A
SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS
MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-*.*.*.*.*.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

J.M.M.P

RAZON: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° SC.DIC.M.10. 0417, de fecha 15 de Diciembre del 2010 dictada por AB. **JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **MARCAMARONSA S.A.**, de fecha 21 de Octubre del 2010.-----

Machala, 16 de Diciembre del 2010


AB. JEFFRE RODRIGUEZ RIZZO
NOTARIO PUBLICO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **MARCAMRONSA S.A.**- Machala, a dieciséis de Diciembre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-



ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA